RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019 0904

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...).".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuya reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 432 de 20 de febrero de 2019, dispone:

*"**Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.-** El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.*

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.".

*"**Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.-** Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.*

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Telefono: 593-2 294-7600
www.arcotel.gob.ec

ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.". (Negrillas fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, establece:

*"**Artículo 2.- Ámbito.***

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.".

*"**Artículo 44.- Transferencia o Cesión.***

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.".

*"**Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.***

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.".

*"**Artículo 142.- Creación y naturaleza.***

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".

*"**Artículo 147.- Director Ejecutivo.***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alcalana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7600
www.arcotel.gob.ec

normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
(...)
6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.
(...)
12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
(...)".

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, estipula:

*"**Art. 85.- Registro Nacional de Títulos Habilitantes**.- La autoridad de telecomunicaciones, llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.*

Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponda.

El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.".

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el "*REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO*", reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que determina:

*"**Artículo 164.- Modificaciones.-** La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:
(...)
j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente
(...)".

***Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.-** Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.".*

*"**Artículo 212.- Registro Público.-** Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.".

*"**Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.-** Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, deberán inscribirse:*
(...)
6. Transferencias de acciones o participaciones; (...)".

Que, Con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", reformado con Resolución 13-13-ARCOTEL-2019 de 30 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 60 de 15 de octubre de 2019, que establece:

*"**Artículo 1. Estructura Organizacional***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.".

*"**1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-***

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

***II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.
(...)
n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

***II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.
(...)

V. Productos y servicios:
(...)
ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico
(...)
3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación,

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.
(...).".

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes *"DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL":*

*"**Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.
(...)
d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación. (...)".

*"**Art. 7.-** Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:*
(...)
f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;"
(...)
*"**Art. 9**.- Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:*
(...)
d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias;
(...)".

Que, el 23 de mayo de 1995, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y el señor LENIN HERÁCLITO ANDRADE QUIÑONEZ, se suscribió el contrato de concesión de la frecuencia 105.7 MHz, de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "CAPITAL FM" (hoy Radio MÁS CANDELA), de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, con una vigencia de diez años, esto es hasta el 23 de mayo de 2005.

Que, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, mediante Resolución No. 3053-CONARTEL-04, de 30 de junio de 2004, resolvió autorizar el intercambio de frecuencias de las estaciones "AZUL FM" (96.9 MHz) y "CAPITAL FM" (105.7 MHz), matrices en las ciudades de Manta y Portoviejo, respectivamente, de los concesionarios señores Luis A. Andrade Quiñónez y Lenin Andrade Quiñónez, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	FRECUENCIA ACTUAL	FRECUENCIA AUTORIZADA
AZUL FM	96.9 MHz	105.7 MHz
CAPITAL FM	105.7 MHz	96.9 MHz

Que, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL, mediante Resolución No. 180-P-CONARTEL-06 de 15 de marzo de 2006, resolvió: *"**Artículo dos.-** Autorizar y disponer el registro del cambio de denominación de la estación de Radiodifusión "CAPITAL FM", frecuencia 105.7 MHz, matriz en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, por "MAS CANDELA". (...)".*

Que, el 18 de mayo de 2006, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, entre el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL y el señor LENIN HERÁCLITO ANDRADE QUIÑONEZ, se

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7600
www.arcotel.gob.ec

celebró el contrato de renovación de concesión de la frecuencia 96.9 MHz de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "MÁS CANDELA", de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí y modificatorio de las características técnicas de operación de la citada estación, por un periodo de vigencia de diez años, contados a partir del 23 de mayo de 2005, esto es hasta el 23 de mayo de 2015. Estación que se encuentra operando, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016.

Que, el 22 de diciembre de 2014, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Quito, entre la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el señor Lenin Heráclito Andrade Quiñonez, representante legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., suscribieron el contrato modificatorio mediante el cual se autorizó: *"(...) el cambio de titular de la concesión de la frecuencia noventa y seis punto nueve MHz, matriz de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, y de las ocho frecuencias principales y catorce auxiliares, en las que opera la estación de radiodifusión denominada "MAS CANDELA", de la persona natural el señor Lenin Heráclito Andrade Quiñonez a la persona jurídica mercantil denominada compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión, (...)".*

Que, mediante comunicación de 13 de agosto de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-013798-E de 16 de agosto de 2019, el señor Bernardo Nussbaum Ruf, en calidad de Representante Legal de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., solicitó: *"(...) la autorización para realizar el cambio de accionistas de mi representada.*

Accionistas actuales:

ACCIONISTA	*CAPITAL USD*
GALO FABIAN ENRIQUEZ CALDERÓN	*10.00*
DANIELA CAROLINA ANDRADE BUSTOS	*9.990.00*
TOTAL CAPITAL	*10.000.00*

Posibles nuevos accionistas:

ACCIONISTA	*CAPITAL USD*
BERNARDO NUSSBAUM RUF	*9.990.00*
GALO FABIAN ENRIQUEZ CALDERÓN	*10.00*
TOTAL CAPITAL	*10.000*

(...)".

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1029-M de 21 de agosto de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público se sirva certificar: *"1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.*

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? (...)".

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0561-M de 12 de septiembre de 2019, la Unidad Técnica de Registro Público certificó:

"(...) ***PREGUNTA:*** *1 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.*

RESPUESTA: *se procedió a la obtención de información histórica del sistema SIRATV para la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.*

Fecha de concesión	***vigencia***	***M/R***	***frecuencias de***	***Provincia***	***estado actual***

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Telefono: 593-2 294 7580
www.arcotel.gob.ec

			radiodifusión sonora y/o televisión abierta		
23/05/1995	*23/05/2015*	*M*	*96,9*	*MANABI*	*ACTIVO*
04/02/2004	*23/05/2015*	*R*	*96,5*	*AZUAY*	*ACTIVO*
03/04/2002	*23/05/2015*	*R*	*107,7*	*PICHINCHA*	*ACTIVO*
18/05/2006	*23/05/2015*	*R*	*105,5*	*LOS RIOS*	*CANCELADO*
25/04/2005	*23/05/2015*	*R*	*103,9*	*EL ORO*	*ACTIVO*
04/02/2004	*23/05/2015*	*R*	*107,7*	*SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS*	*ACTIVO*
03/04/2002	*23/05/2015*	*R*	*96,9*	*GUAYAS*	*ACTIVO*
04/02/2004	*23/05/2015*	*R*	*96,9*	*SANTA ELENA*	*ACTIVO*
23/05/1995	*23/05/2015*	*M*	*103.3*	*MANABI*	*CANCELADO*

PREGUNTA: *2.- ¿Quiénes son los accionistas de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?*

RESPUESTA: *Se procedió a la revisión en los sistemas informáticos a cargo de la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, se evidencia la inexistencia de registro de accionistas para la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.*

PREGUNTA: *3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?*

RESPUESTA: *Se encuentra registrado:*

Identificación	***Apellidos y nombres***
1703840981	*NUSSBAUM RUF BERNARDO*

(...)".

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1424-M de 31 de octubre de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público certifique: *"(...) Si la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., solicitó la transferencia de acciones y/o el cambio de accionistas, a partir del 17 de agosto de 2016 hasta la presente fecha.*

En caso de ser positiva su respuesta, indicar el (los) número(s) de trámite(s) de ingreso en esta entidad; y, si hubo respuesta por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones a dicho(s) pedido(s). (...)".

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1425-M de 31 de octubre de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo se sirva indicar y certificar lo siguiente: *"(...) Si la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., solicitó la transferencia de acciones y/o el cambio de accionistas, a partir del 17 de agosto de 2016 hasta la presente fecha.*

En caso de ser positiva su respuesta, indicar el (los) número(s) de trámite(s) de ingreso en esta entidad; y, si hubo respuesta por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones a dicho(s) pedido(s). (...)".

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0745-M de 07 de noviembre de 2019, la Unidad Técnica de Registro Público certificó lo siguiente: *"(...)* ***PREGUNTA:*** *Si la compañía RADIODIFUSORA*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294 7800
www.arcotel.gob.ec

MASCANDELA S.A., solicitó la transferencia de acciones y/o el cambio de accionistas, a partir del 17 de agosto de 2016 hasta la presente fecha.

En caso de ser positiva su respuesta, indicar el (los) número(s) de trámite(s) de ingreso en esta entidad; y, si hubo respuesta por parte de la Autoridad de Telecomunicaciones a dicho(s) pedido(s).

***RESPUESTA:** Revisado los sistemas informáticos SIRATV y SACOF, a partir del 17 de agosto de 2016 a la presente fecha, no consta registrada la información referente a la transferencia de acciones y/o el cambio de accionistas.":*

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-DEDA-2019-2642-M de 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Documentación y Archivo, certificó lo siguiente: *"(...) Al respecto, comunico a Usted que una vez revisados los sistemas Institucionales ON BASE y Quipux, de acuerdo a los datos provistos se verifica que existe el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-2019-013798-E de 16 de agosto de 2019, suscrito por parte del Ing. Bernardo Nussbaum en Calidad de Gerente General en el que se solicita la autorización para realizar el cambio de accionistas.".*

Que, Mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-1488-M de 22 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes manifestó a la Coordinación Técnica de Control: *"(...)se podría determinar que existe un posible cometimiento de infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones por la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., puesto que la citada compañía previo a realizar el cambio de socios o accionistas, debía tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" expedido por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019.*

Por lo tanto, remito a usted a través del Sistema de Gestión Documental la comunicación de 13 de agosto de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-013798-E el 16 de agosto de 2019, presentado por el representante legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., así como la certificación de la Unidad Técnica de Registro Público, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0745-M de 07 de noviembre de 2019 y la certificación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo en memorando No. ARCOTEL-DEDA-2019-2642-M de 06 de noviembre de 2019, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda, conforme sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación y a la Unidad Técnica de Registro Público para que se proceda con el registro respectivo.".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0308 de 27 de noviembre de 2019, en el que realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que suprimió la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

En el artículo 148, numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

*En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes "**DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**":*

*"(...) **Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

*a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, **modificación** y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones*
(...)
*d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de **autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones** conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación. (...)". (Negrita y subrayado fuera del texto original).*

El 16 de agosto de 2019, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-013798-E, el señor Bernardo Nussbaum, representante legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A, solicitó: "(...) la autorización para realizar el cambio de accionistas de mi representada.

Accionistas actuales:

ACCIONISTA	CAPITAL USD
GALO FABIAN ENRIQUEZ CALDERÓN	10.00
DANIELA CAROLINA ANDRADE BUSTOS	9.990.00
TOTAL CAPITAL	10.000.00

Posibles nuevos accionistas:

ACCIONISTA	CAPITAL USD
BERNARDO NUSSBAUM RUF	9.990.00
GALO FABIAN ENRIQUEZ CALDERÓN	10.00
TOTAL CAPITAL	10.000

(...)".

El señor Bernardo Nussbaum Ruf, representante legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia simple de la cédula y papeleta de votación del señor Bernardo Nussbaum Ruf.

b) Copia simple de la cédula y papeleta de votación de Galo Fabian Enríquez Calderón.

c) Declaración Juramentada de 15 de agosto de 2019, otorgada ante el Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, en la que el señor Galo Fabian Enríquez Calderón declara que: "No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades, causales de reversión establecidas en la

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, sus reformas y demás normativa aplicable.- (...)".

d) Declaración Juramentada de 12 de agosto de 2019, otorgada ante el Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, en la que el señor Bernardo Nussbaum Ruf declara que: "No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades, causales de reversión establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, sus reformas y demás normativa aplicable.- (...)".

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, certificó:

"Se procedió a la revisión en los sistemas informáticos a cargo de la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, se evidencia la inexistencia de registro de accionistas para la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.".

Por otra parte, al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 27 de noviembre de 2019, se obtuvo la siguiente información de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: *95964*
No. de RUC de la Compañía: *1391747039001*
Nombre de la Compañía: *RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A.*
Situación Legal: *ACTIVA*

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1714662929	ANDRADE BUSTOS DANIELA CAROLINA	ECUADOR	NACIONAL	$ 9.990,0000	N
2	1707518559	ENRIQUEZ CALDERON GALO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	$ 10,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD) $ 10.000,0000"

De la revisión efectuada de la certificación emitida por la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL constante en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0561-M de 12 de septiembre de 2019 y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, al no existir concordancia con los accionistas de la Compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-1488-M de 22 de noviembre de 2019, remitió y manifestó a la Coordinación Técnica de Control: "(...)se podría determinar que existe un posible cometimiento de infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones por la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., puesto que la citada compañía previo a realizar el cambio de socios o accionistas, debía tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** *expedido por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019.*

Por lo tanto, remito a usted a través del Sistema de Gestión Documental la comunicación de 13 de agosto de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-013798-E el 16 de agosto de 2019, presentado por el representante legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., así como la certificación de la Unidad Técnica de Registro Público, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0745-M de 07 de noviembre de 2019 y la certificación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo en memorando No. ARCOTEL-DEDA-2019-2642-M de 06 de noviembre de 2019, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda, conforme sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294 7800
www.arcotel.gob.ec

TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación y a la Unidad Técnica de Registro Público para que se proceda con el registro respectivo.". (...)".".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0308 de 27 de noviembre de 2019, concluyó:

"En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada por la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j. del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Avocar conocimiento y acoger el Informe Jurídico de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico No. IJ-CTDE-2019-0308 de 27 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO DOS. - Autorizar la transferencia de acciones a favor de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "RADIO MÁS CANDELA", frecuencia 96.9 MHz, matriz de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, conforme el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES
1	BERNARDO NUSSBAUM RUF	ECUATORIANA	NACIONAL	9.990
2	GALO FABIAN ENRIQUEZ CALDERÓN	ECUATORIANA	NACIONAL	10

ARTÍCULO TRES. - Disponer al Representante Legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 165 del *"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".*

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 NOV 2019

Mgs. Galo Prócel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado/ Aprobado por:
Ab. Viviana Matiz Servidor Público	Ing. Edwin Guillermo Quel Hermosa Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7600
www.arcotel.gob.ec